



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE 8911006563 contra VITALIANO DEL RIO DELGADILLO 19181421. Radicación 41001-41-89-004-2022-00522-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, representada legalmente por Néstor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces, ente que actúa a través de apoderada judicial, contra VITALIANO DEL RIO DELGADILLO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### 1. SALDO INSOLUTO DEL PAGARE # 142733

\$10.655.127,00 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en forma mensual contados desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es 14 de julio del 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

#### 2. CUOTAS EN MORA PAGARE # 142733

2.1.- \$169.129,00 correspondiente a la cuota No. 18 de capital, más los intereses de plazo contados a partir del 6 de marzo de 2022 al 5 de abril de



2022, liquidados a la tasa de interés corriente anual convenida del 24.25%, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la entidad, liquidados en forma mensual contados desde el 6 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.- \$169.129,00 correspondiente a la cuota No. 19 de capital, más los intereses de plazo contados a partir del 6 de abril de 2022 al 5 de mayo de 2022, liquidados a la tasa de interés corriente anual convenida del 24.25%, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la entidad, liquidados en forma mensual contados desde el 6 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3.- \$169.129,00 correspondiente a la cuota No. 20 de capital, más los intereses de plazo contados a partir del 6 de mayo de 2022 al 5 de junio de 2022, liquidados a la tasa de interés corriente anual convenida del 24.25%, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la entidad, liquidados en forma mensual contados desde el 6 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.4.- \$169.129,00 correspondiente a la cuota No. 21 de capital, más los intereses de plazo contados a partir del 6 de junio de 2022 al 5 de julio de 2022, liquidados a la tasa de interés corriente anual convenida del 24.25%, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la entidad, liquidados en forma mensual contados desde el 6 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

3.- RECONOCER personería a la Dra. ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR, como apoderada del ente cooperativo ejecutante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado del título valor.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
Jueza

B.A.M.-